

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00189-00
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	HERNANDO CHARRY ARIZA
DEMANDADO:	CLAUDIA MILENA LLANOS MEDINA.

Mediante Auto del 18 de junio de 2021 el Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga- Santander comunica que rechaza la presente demanda de exoneración de cuota alimentaria y ordena su devolución a este Juzgado, expone a su vez, que en caso de no aceptar los planteamientos, desde ya se propone el conflicto negativo de competencia, toda vez que no se formuló en el momento de despojarnos del conocimiento.

Encuentra este despacho que en providencia de fecha 31 de mayo de 2021 este Juzgado no asumió el conocimiento de la demanda por falta de competencia por razón del territorio conforme lo establece el Art. 28 del C.G.P por cuanto tanto la beneficiaria de la cuota de alimentos como la progenitora de la misma y demandada en este asunto, residen en la ciudad de Bucaramanga – Santander, por lo cual se dispuso su rechazo y remisión al Juzgado de Familia - REPARTO de Bucaramanga – Santander, correspondiendo por reparto al Juzgado Segundo de Familia de esa ciudad.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- Devolver el expediente al juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga- Santander quien propuso el conflicto negativo de competencia, caso en el cual debe proceder como corresponde a remitir las diligencias al superior común a ambos despachos.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Segundo.- Por secretaría devuélvase el presente expediente Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga- Santander¹, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Sev.

¹ j02fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bab3705ad7dd260a8888a922776f4c52bfd23ea9dfd86c2ec8e37bbb54bf71**

Documento generado en 15/07/2021 05:08:20 PM